

**8812** *ORDEN de 25 de febrero de 1977 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Universal, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (C-203).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Universal, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales, por la Entidad «La Universal, S. A.», Compañía de Seguros», acordada en Junta general de accionistas celebrada el 3 de mayo de 1976, autorizándole para utilizar como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 10.000.000 y 6.500.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**8813** *ORDEN de 25 de febrero de 1977 por la que se aprueba a la Entidad «Unión Iberoamericana, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-194), para operar en el seguro familia-hogar.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Unión Iberoamericana, S. A. de Seguros y Reaseguros» (C-194), en solicitud de autorización para operar en el seguro familia-hogar y aprobación de condiciones generales, condiciones particulares y modelo de proposición, así como las bases técnicas y tarifas;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1977.—P. D., El Director General de Seguros.—Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

**8814** *ORDEN de 25 de febrero de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Syrsa, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-540), para operar en el seguro de vida, modalidad de seguro temporal.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Syrsa, Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A.» (C-540), en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida, modalidad de seguro temporal, y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que digo a V. I. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**8815** *ORDEN de 2 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 323/1976, dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, recaída en el recurso número 293/75, interpuesto por don Manuel Real Cervantes, Conductor al servicio del Parque Móvil Ministerial, sobre clasificación como funcionario de carrera del Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil Ministerial.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 293/75, interpuesto por don Manuel Real Cervantes, funcionario del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial, contra destitución presunta por silencio administrativo, del Subsecretario del Ministerio de Hacienda a su petición de que se le revocara el nombramiento como funcionario de carrera del Organismo autónomo Parque Móvil Ministerial y se le sustituyera por el de funcionario de carrera del Cuerpo de Conductores del Estado y se le reconociese el percibo de trienios con retroactividad al 25 de mayo de 1940, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bar-

celona se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1976, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Real Cervantes contra denegación presunta de las peticiones formuladas con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres ante el señor Ingeniero Director del Parque Móvil Ministerial, remitido para su resolución al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda; sin que hagamos expresa condena en costa.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado.

**8816** *ORDEN de 5 de marzo de 1977 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.» (C-380).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación del capital social, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha acordado aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales por la Entidad «Unión Popular de Seguros, S. A.», acordada por Junta general de accionistas celebrada el 31 de mayo de 1974, autorizándole para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 100.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**8817** *ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Pamplona, dictada en 29 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo número 30/76, interpuesto por «Confecciones Navarras, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, en relación con el Impuesto sobre el Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 29 de enero de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona, en recurso contencioso-administrativo número 30/76, interpuesto por «Confecciones Navarras, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 4 de diciembre de 1975, en relación con el Impuesto sobre el Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Confecciones Navarras, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo de Navarra de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, debemos anular y anulamos dicha resolución únicamente en cuanto califica el expediente como de omisión, confirmando en cuanto a los restantes pronunciamientos; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**8818** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 181, concedida al «Banco de Asturias, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos, en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Asturias, S. A., solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,